



Boletín Oficial de Prensa
(5) Madrid

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 201

Sábado 7 de Septiembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 201, correspondiente al día 20 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Nombrando para las Depositarias de

Fondos de Administración Local que se citan a los señores que se mencionan.

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZAS
Don Francisco Ruíz Fernández	Ayuntamiento de San Sebastián.
Régulo Barco Arteagabeitia	Diputación de Guipúzcoa.
Mateo Lorente Hernández	Ayuntamiento de Murcia.
Antonio Mancha González	» de El Ferrol del Caudillo.
Abilio Uríbarri Rozas	» de Logroño.
Anselmo F. Parra Monje	» de San Roque (Cádiz).
Guillermo Laborda Jordán	» de Talavera de la Reina (Toledo).
José Juliá Soler	» de Cornellá de Llobregat (Barcelona).
Aurelio Horta Acevedo	» de Vélez-Málaga (Málaga).
Francisco Archillas y Jiménez de Córdoba	» de Hellín (Albacete).
Faustino de la Peña Susiac	» de Tarazona de Aragón (Zaragoza).

Director general, José F. Herando. 2785

Efectuando los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los siguientes nombramientos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan:

NUM.	PLAZAS	INTERVENTOR NOMBRADO
1	Diputación de Sevilla	D. Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez.
2	Diputación de Málaga	D. Antonio Guerrero Andrés
3	Jefatura de Jaén	D. Nicolás Bellido Robles.
4	Diputación de Salamanca	D. Juan José Ruíz Soler.
5	Ayuntamiento de la Coruña	D. Juan Beneyto Sanchís.
6	Diputación de Badajoz	D. Antonio Gosálvez Limiñana.

NUM.	PLAZAS	INTERVENTOR NOMBRADO
7	Cabildo Insular de Gran Canaria	D. Juan Ramírez Suárez.
8	Ayuntamiento de Manresa (Barcelona)	D. Miguel Martín Laplaza.
9	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	D. Miguel Frau Villalonga.
10	Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	D. Juan Tobaruela García.
11	Ayuntamiento de Palencia	D. Timoteo Pérez Rodríguez.
12	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz)	D. José María Laullón Alvarez.
13	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)	D. César García Alvarez.
14	Ayuntamiento de Cullera (Valencia)	D. Juan José Sánchez de Pedraza.
15	Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa)	D. Eusebio Goas Basanta.
16	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)	D. Angel José María López y Fernández Clemente.
17	Ayuntamiento de Marín (Pontevedra)	D. Andrés Sandoval Panasachs.
18	Ayuntamiento de Gandía (Valencia)	D. Luis Villena Paterna.
19	Ayuntamiento de Yecla (Murcia)	D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
20	Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba)	D. José Sánchez García.
21	Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz)	D. Eugenio Gragera Cordero.
22	Ayuntamiento de Telde (Las Palmas)	D. Rafael Betancort López.
23	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	D. Vicente Antón Torregrosa.
24	Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)	D. Joaquín Belmonte García.
25	Ayuntamiento de Liria (Valencia)	D. Fernando Jiménez y González de Requena.
26	Ayuntamiento de Loja (Granada)	D. José Luis Martínez Sáez.
27	Ayuntamiento de Oliva (Valencia)	D. Fernando Cruzado Vicente.
28	Ayuntamiento de San Felíu de Llobregat (Barcelona)	D. Lucas Díez González.
29	Ayuntamiento de Santafé (Granada)	D. Cayetano Suárez Lorite.
30	Ayuntamiento de Manacor (Baleares)	D. Andrés Alcover Galmés.
31	Ayuntamiento de Vivero (Lugo)	D. Tomás Sánchez Parra.
32	Ayuntamiento de Astorga (León)	D. Darío de Mata Fernández.
33	Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real)	D. Ramón Guerrero Ruíz.
34	Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)	D. Angel Salvago Avecilla.
35	Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo)	D. José Hevia Sánchez.
36	Ayuntamiento de Cortegana (Huelva)	D. Emilio Cañete Llamas.
37	Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz)	D. Angel Mendo-Seguro.
38	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid)	D. Angel Fernández de Tirso y Vélez.



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de CASAS DEL CASTAÑAR

Resumen general por cultivos, clases y superficie.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a		28	72
	2. ^a	1	93	11
	3. ^a	43	31	19
	4. ^a	47	62	80
Pradera	1. ^a	1	68	31
	2. ^a	73	82	26
	3. ^a	75	45	01
Cereal	Unica	130	90	86
Olivar	1. ^a		84	08
	2. ^a	7	06	51
	3. ^a	101	31	16
Viña	Unica	10	76	70
Frutales	Unica	61	25	82
Robledal	Unica	291	17	77
Castañar maderable	Unica	67	20	22
Encinar	Unica	83	04	43
Pastos	1. ^a	95	98	75
	2. ^a	406	00	97
	3. ^a	618	33	99
	4. ^a	2	56	82
Monte bajo	Unica	349	11	67
Olivos (vuelo) 146 pies	Unica			
Total superficie imponible		2.469	71	18
Idem a descontar por caminos, arroyos, edificaciones, etc.		18	61	43
Total superficie del término		2.488	82	61

Contra las características que anteceden, pueden los señores propietarios, en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 29 de Agosto de 1946.—El Jefe Provincial, P. S., Santiago Fraile.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

3298

donde actualmente presten sus servicios, para conocimiento y efectos consiguientes.

4.º Los Inspectores Municipales Veterinarios que tengan algún otro derecho adquirido y reconocido por el respectivo Ayuntamiento y que deba figurar en el próximo presupuesto de 1947, lo justificarán debidamente ante la Jefatura de Ganadería.

5.º Los justificantes correspondientes a las modificaciones que deban introducirse en el mencionado presupuesto por los conceptos de titular, quinquenios, reconocimiento domiciliario de cerdos y mejoras, serán remitidos por los interesados, Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios, a la Jefatura Provincial de Ganadería, o a la Comarcal de Valenciana Alcántara, si a esta última pertenecen, antes del día 20 del actual mes de Septiembre; dejando de tomarse en consideración todos aquellos documentos que a este particular se refieran que se reciban fuera del plazo fijado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1946.—El Jefe del Servicio accidental, Enrique Galavis.

3336

Delegación de Industria

RESOLUCION

Como consecuencia del expediente número DE-315 incoado por esta

Delegación con fecha 30 de Agosto del año actual a Eléctrica de Cáceres, S. A., y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Jefatura de Industria por los Reglamentos vigentes de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, esta Jefatura, establece como resultado de todo lo actuado la siguiente sanción a Eléctrica de Cáceres, S. A.

Reducción del 3 por 100 de las facturas de suministro de energía eléctrica, del mes de Agosto, a todos los abonados que sus instalaciones están alimentadas por la línea que parte de la subestación de Eléctrica de Cáceres, en Jaraiz de la Vera.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

3338

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

El Ilmo. Sr. Comisario de Carburantes Líquidos, se ha servido disponer lo siguiente:

El pago del Impuesto de Restricción del mes de Septiembre, deberá efectuarse por los usuarios antes del día 10, ya que la Policía de Tráfico denunciará a todos aquellos coches que no habiendo sido baja, se encuentren desprovistos del recibo

acreditativo del pago del impuesto correspondiente en la fecha antes indicada.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1946.—El Secretario, (ilegible).

3362

Alcaldías

GATA

Edicto

Formado el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones a que haya lugar y que serán presentadas en esta Alcaldía.

Gata, 30 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Crescencio García.

3309

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Suplementos y habilitaciones de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor y acordada en principio por la Corporación Municipal suplementos y habilitaciones de crédito para reforzar atenciones urgentes del presupuesto del presente ejercicio con cargo a resultados del año anterior, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar a 31 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Mariano Calle.

3311

ZORITA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por suplemento de crédito por transferencia del Presupuesto Ordinario de 1946, por término de quince días, durante expresado plazo podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Zorita a 30 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Juan Jiménez.

3316

BENQUERENCIA

Padrón de Rústica Catastrada para 1947-48

Formado el Padrón de Rústica de este término para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Benquerencia, 31 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Teófilo Carrasco.

3320

ABADIA

Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario Interventor la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda al efecto expuesto al público el expediente que con tal fin se tramita por el plazo de quince días, para que durante el mismo se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas interesadas.

Abadía, 15 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Juan Sánchez.

3303

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que las designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos con carácter definitivo.

Madrid, 16 de Julio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

2786

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 63

A los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia

A los efectos de proceder a la confección del presupuesto de haberes para el año de 1947 de los Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de expresados funcionarios, por la presente se hace saber lo siguiente:

1.º Para la confección del referido presupuesto se tendrán en cuenta las mismas cantidades consignadas en el vigente de 1946, por lo que a titular se refiere, y las modificaciones que proceda introducir por aumento de titular, bien por mayor censo de población o por concesión del Ayuntamiento, serán justificadas por los Inspectores Municipales Veterinarios mediante certificación expedida por la Alcaldía respectiva, y en su defecto, cuando la modificación lo fuere por la primera de las causas citadas, por otra expedida por el Servicio Provincial de Estadística en la que conste el censo de población del municipio de que se trate.

2.º El importe de los derechos por reconocimiento domiciliario de cerdos, no sufrirá variación alguna con respecto al vigente presupuesto, teniendo en cuenta que las revisiones de este concepto se hacen quinquenalmente. Por excepción, podrá modificarse sólo en aquellos municipios que en 20 de Septiembre de 1945 no tuviesen cubierta en propiedad y si actualmente la plaza de Inspector Municipal Veterinario. En este caso la modificación se justificará por medio de certificación expedida por el Consejo Municipal de Sanidad respectivo en la que conste el promedio de cerdos sacrificados durante los últimos cinco años. En caso de disconformidad con tal promedio tanto por la Alcaldía como por el Inspector Municipal Veterinario, la parte interesada remitirá a la Jefatura de Ganadería correspondiente cuantos documentos considere pertinentes sobre el asunto, para la resolución que proceda.

3.º Para la consignación de los quinquenios a que hubiere lugar, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia, los Inspectores Municipales Veterinarios remitirán a sus respectivas Jefaturas de Ganadería, certificaciones debidamente reintegradas, en las que se exprese el tiempo ejercido en propiedad, debiendo ser visadas todas ellas por la Alcaldía